

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

**PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS CONDICIONES  
QUE SEÑALA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 7 de Enero de 2010)

**Núm. 1.457 exenta.**- Temuco, 24 de diciembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 3º de la ley N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado, los artículos 107º y 113º del DFL N° 1 del 27 de diciembre de 2007, la ley N° 18.059, el decreto N° 255 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las resoluciones N° 59/85 y N° 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; resolución exenta N° 95 (08.02.08) y resolución exenta N° 127 (03.02.09), ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía; el Informe de Evaluación de la Restricción Vehicular para taxis colectivos de 21 de diciembre de 2009 de la Prefectura de Carabineros de Cautín N° 22; el Informe de esta Secretaría Regional S/N de fecha 21 de diciembre de 2009.

Considerando:

1. Que es necesario adoptar medidas que permitan hacer un uso más racional de las vías de la ciudad de Temuco, para contribuir con ello, a disminuir los índices de congestión y por ende, a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2. Que desde el año 2007 se viene implementando el denominado Plan de Ordenamiento en el centro de la comuna de Temuco, a través del cual se pretende, entre otras cosas, optimizar la operación del transporte público, generando mejoras en la circulación de los diferentes modos, y el acceso a los mismos.

3. Que en este contexto, mediante resoluciones exentas N°s. 95 (08.02.08) y N° 127 (03.02.09), esta Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía ha resuelto implementar la medida de restricción vehicular para el modo Taxi Colectivo, durante el período marzo a diciembre de los años 2008 y 2009, respectivamente, medida que fue muy bien evaluada por esta Seremitt, razón por la cual se hará extensiva para todo el año 2010.

4. Que, la Minuta SCT-08-295 de Análisis y Evaluación de Escenarios de la Restricción Vehicular de fecha (29.10.08), realizado por Sectra Área Sur indica que existe una variación positiva o aumento de la tasa de ocupación de los modos de transporte público bus y taxi colectivo (es decir, con la medida adoptada se transportan más pasajeros por vehículo) consecuentemente la medida apunta en la dirección esperada, producto de la medida de restricción aplicada.

5. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2436 de fecha 13 de noviembre de 2009, esta Seremitt, informa a la CONAMA Región de la Araucanía que una de las medidas que se implementará, en el marco del Plan de Descontaminación Ambiental de Temuco y Padre Las Casas, será implementar para el período 2010, la restricción vehicular para taxis colectivos de la comuna de Temuco.

6. Que mediante Informe de Evaluación de fecha 21.12.09, la Prefectura de Carabineros de Cautín N° 22, emite opinión con respecto a la Restricción Vehicular al modo Taxi Colectivo, donde la conclusión de dicho informe es la siguiente:

“a) Que la restricción dispuesta por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones a los Taxis Colectivos, ha cumplido hasta la fecha con los objetivos impuestos, en especial a lo que decía relación con descongestionar el sector céntrico de la ciudad de Temuco.

b) Que, del mismo modo ha existido por parte de los conductores y usuarios de los Taxis Colectivos un alto grado de aceptación de la medida adoptada por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, detectando un alto grado de acatamiento a la restricción vehicular”.

7. Que, el Departamento de Fiscalización y Control de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante informe de fecha 16 de diciembre de 2009, señala que no se han realizado denuncias en relación a la programación, implementación y vigencia de la Restricción para el periodo 2009.

8. Que la Seremitt IX Región de la Araucanía ha elevado informe de fecha 21 de diciembre de 2009, en donde concluye que las tasas de ocupación del modo taxi colectivo muestran un aumento de al menos un 10%. Por otro lado, se ha mejorado la velocidad de operación del transporte privado. En consecuencia, se hace necesario mantener la medida de restricción vehicular.

9. Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2009, el Director de Tránsito de la comuna de Temuco Sr. Walter Jacobi, indica lo siguiente: “En relación a la factibilidad de aplicar durante el año 2010 la restricción vehicular para taxis colectivos, le informo que la opinión de la Administración Municipal es de Mantenerla...”.

10. Que, en consecuencia existen causas justificadas en los términos del artículo 113º del DFL N° 1 de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, que hace altamente conveniente el adoptar nuevamente una medida de restricción de circulación del modo Taxis Colectivo en la ciudad de Temuco para el año 2010,

#### RESUELVO:

1. Prohíbese a partir del día 4 de enero de 2010, la circulación de los vehículos motorizados inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de taxi colectivo y que presten servicio urbano en la comuna de Temuco, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según se indica a continuación:

#### CALENDARIO APLICADO PARA RESTRICCIÓN VEHICULAR:

PERIODO	ULTIMO DIGITO PLACA PATENTE UNICA				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
4 de enero – 8 de enero	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
11 de enero – 15 de enero	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
18 de enero – 22 de enero	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
25 de enero – 29 de enero	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
1 de febrero – 5 de febrero	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
8 de febrero – 12 de febrero	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
15 de febrero – 19 febrero	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
22 de febrero – 26 de febrero	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
1 de marzo – 5 de marzo	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
8 de marzo – 12 de marzo	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
15 de marzo – 19 de marzo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
22 de marzo – 26 de marzo	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
29 de marzo – 2 de abril	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	Feriado
5 de abril – 9 de abril	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
12 de abril – 16 de abril	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
19 de abril – 23 de abril	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
26 de abril – 30 de abril	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
3 de mayo – 7 de mayo	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
10 de mayo – 14 de mayo	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
17 de mayo – 21 de mayo	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	Feriado
24 de mayo – 28 de mayo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
31 de mayo – 4 de junio	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
7 de junio – 11 de junio	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
14 de junio – 18 de junio	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
21 de junio – 25 de junio	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
28 de junio – 2 de julio	Feriado	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
5 de julio – 9 de julio	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
12 de julio – 16 de julio	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	Feriado
19 de julio – 23 de julio	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
26 de julio – 30 de julio	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
2 de agosto – 6 de agosto	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
9 de agosto – 13 de agosto	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
16 de agosto – 20 de agosto	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
23 de agosto – 27 de agosto	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
30 de agosto – 3 de septiembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
6 de septiembre – 10 de septiembre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
13 de septiembre – 17 de septiembre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
20 de septiembre – 24 de septiembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
27 de septiembre – 1 de octubre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
4 de octubre – 8 de octubre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
11 de octubre – 15 de octubre	Feriado	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
18 de octubre – 22 de octubre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
25 de octubre – 29 de octubre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
1 de noviembre – 5 de noviembre	Feriado	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
8 de noviembre – 12 de noviembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
15 de noviembre – 19 de noviembre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
22 de noviembre – 26 de noviembre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
29 de noviembre – 3 de diciembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
6 de diciembre – 10 de diciembre	3 - 4	5 - 6	Feriado	9 - 0	1 - 2
13 de diciembre – 17 de diciembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
20 de diciembre – 24 de diciembre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
27 de diciembre – 31 de diciembre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8

2. La prohibición señalada regirá de lunes a viernes, excepto festivos, entre las 7:00 y las 22:00 horas.

3. Esta prohibición se extenderá a todas las vías públicas de la comuna de Temuco.

4. Exceptúase de la prohibición a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo exhibir un letrero que así lo indique.

5. El cumplimiento de la presente Resolución deberá ser fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales conforme lo dispone el artículo 4º del DFL N° 1 del 27 de diciembre de 2007.

Anótese y publíquese.- Vivianne Fernández Mora, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.